



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

## CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

# *Acuerdo de Concejo N° 001-2020*

*Santa Eulalia, 6 de enero de 2020*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA**, visto en sesión de Concejo Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto en Mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el vecino José Hernán Chumpitaz presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones el Expediente N° JNE-2019-002204 en el que solicita la vacancia de don Pedro William Gómez Gutarra al cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia por la causal contenida en el artículo 22 numeral 9 con concordancia al artículo 63 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 el mismo que es remitido a esta Municipalidad e ingresado con número de Expediente 4535-2019;

Que, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia emitió el Acuerdo de Concejo N° 072-2019 que aprueba el pedido de vacancia presentado por el señor José Hernán Chumpitaz López, en contra del señor Pedro William Gómez Gutarra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, por la causal contenida en el artículo 22 inciso 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 63 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Expediente 5031-2019, del 19 de diciembre de 2019, el señor Pedro William Gómez Gutarra presenta ante el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia un recurso de reconsideración adjuntando una serie de pruebas y mediante el Expediente N° 5131-2019 se adjuntan nuevas pruebas a las presentadas en la reconsideración;

Que, habiéndose citado a los señores regidores y al solicitante de la vacancia para la sesión de Concejo del día 6 de enero de 2020 se aprobó, mediante consulta directa al Pleno del Concejo las reglas de procedimiento en la presente sesión que fueron las siguientes, el tiempo que usarían el abogado Martín de Jesús D'Azevedo García, en representación del ciudadano José Hernán Chumpitaz López y el señor abogado



Moises Palomino Mena Yacupoma quien ejerce la defensa técnica del señor Pedro William Gómez Gutarra sería equivalentes para ambos abogados, autorizándose al proponente de la vacancia a hacer uso de la palabra, luego que lo hiciera su abogado. Asimismo, los regidores harían uso de la pabra por cinco minutos extendidos a siete para explicar el sentido de su voto y efectuen cada uno de ellos la votación nominal correspondiente. Asimismo, se suspendería brevemente la sesión para la confección del acta luego de lo cual se reabrirá, se leería y se aprobaría con o sin observaciones;

Que, habiéndose escuchado a todas las partes y sus abogados así como el sustento y la votación nominal, votaron a favor de declarar infundada la reconsideración al acuerdo de vacancia aprobado por el Conejo Municipal Distrital de Santa Eulalia el pasado 26 de noviembre de 2019, Acuerdo N° 072-2019, los señores regidores Vilma Calderón Rosales, Alexander Herminio Cajachagua Casas, Ana Lucia Jessel Luna Julián y María Consuelo Álvarez Chávez y a favor de declarar fundada la reconsideración el señor Pedro William Gómez Gutarra, Alcalde de Santa Eulalia y el regidor Andrés Edwin Lara Zacarías;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia, en Mayoría, adoptó el siguiente Acuerdo de Concejo;



**ACUERDA:**

1. Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por el señor Pedro William Gómez Gutarra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia contra el Acuerdo N° 072-2019, que aprobó el pedido de vacancia en su contra.
2. Notificar el presente acuerdo a los miembros del Concejo y al proponente de la vacancia, conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
PROVINCIA DE HUARACHIRI  
  
Fernando Harster Anduaga  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Pedro William Gómez Gutarra